



SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Cuenca, _____ de _____ de 20 _____

Capitán

Sixto Benjamín Heras Abril

JEFE DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CUENCA

Presente.

De mi consideración:

De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 18 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, solicito a Usted la siguiente información:

IMPORTANTE: Referir de manera concreta el documento o información que solicita.

Información que reposa en los archivos custodiados por:

IMPORTANTE: Referir de manera concreta el nombre de la Dirección, Coordinación, Unidad en donde se ubiquen los datos o temas motivo de la solicitud.

La información que solicito, la recibiré de la siguiente manera: **Por favor escoger al menos una opción:**

Seleccione:

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Copia Simple | <input type="checkbox"/> Correo electrónico |
| <input type="checkbox"/> Copia Certificada | <input type="checkbox"/> CD |

Firma del o la solicitante

LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (LOTAIP)

Art. 4.-Definiciones, # 6. Información Pública: Todo tipo de dato en documentos de cualquier formato, final o preparatoria, haya sido o no generada por el sujeto obligado, que se encuentre en poder de los sujetos obligados por esta Ley, contenidos, creados u obtenidos por ellos, que se encuentren bajo su responsabilidad y custodia o que se hayan producido con recursos del Estado.

Art. 33.- Entrega de la información: Los sujetos obligados deberán propiciar la entrega de la información solicitada en formatos digitales, salvo que, quien solicite, haya requerido expresamente su entrega en un formato físico; en tal caso, el costo razonable de la reproducción no podrá exceder el valor del material en el que se reprodujo la información solicitada, y será asumido por el peticionario.

Art. 34.- Plazo. Toda solicitud de acceso a la información pública deberá ser respondida en el plazo de diez (10) días, que puede prorrogarse por cinco (5) días más, por causas debidamente justificadas e informadas a la persona solicitante.

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (LOPD)

Art. 4.-Términos y definiciones.-

Anonimización: La aplicación de medidas dirigidas a impedir la identificación o reidentificación de una persona natural, sin esfuerzos desproporcionados.

Dato personal: Dato que identifica o hace identificable a una persona natural, directa o indirectamente.